



Andacollo, 27 de agosto del 2026.

-ORDENANZA N° 3646/26-

VISTO

El Expediente N° 843/15, generado a requerimiento de Sr. **MENDEZ, JULIO CESAR DNI N° 38.204.470**, bajo registro N° 2673 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 10 de junio del 2015;

La Ordenanza N° 3437/25;

La Nota N° 926/26 del Poder Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Méndez, Julio Cesar solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 46 mediante Ordenanza N° 3437/25 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 54 se encuentra informe de inspección de Catastro Municipal donde se observa construcciones de material, acopio de áridos, con servicio de luz;

Que, en folio 55 mediante Nota N° 926/26 el Poder Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente;

Que, en folio 56 se encuentra Nota con fecha de ingreso 03 de julio del 2026, donde el adjudicatario solicita se evalúe la posibilidad de la venta del terreno, con el fin de regularizar el lote;

Que, en folio 58 se encuentra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar la tierra en venta, a favor del sr Méndez, Julio Cesar;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

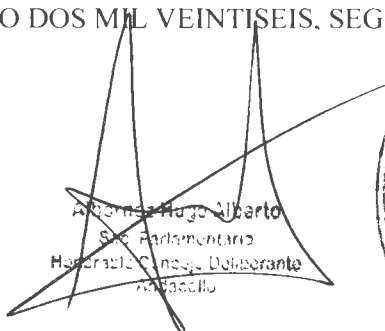
ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en VENTA al Sr. **MENDEZ, JULIO CESAR DNI N° 38.204.470**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada del Durazno, identificado como Lote 1, Manzana 47, con una superficie aproximada de cuatrocientos nueve con sesenta y tres metros cuadrados (409,63m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas por el canon de la Tenencia Precaria como pago parcial del lote adjudicado, debiendo el beneficiario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente.

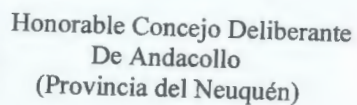
ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Méndez, Julio Cesar, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1305.


Hugo Alberto Sandoval
Sr. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

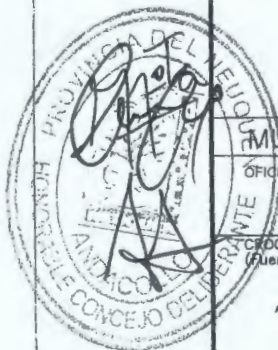



SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 27 de Agosto del año 2026

-ORDENANZA N° 3646/26-
ANEXO UNICO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS PARTE DE LA MZA 39

CROQUIS DE LOCALIZACION
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO : Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES: Sujeto a Mensura

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :
ANDACOLLO

DEPARTAMENTO:

MINAS

FECHA:

FEBRERO 2025

ESCALA: 1/5 1/1

1: / ;

Agrim. Reyes Jesus Damian
Mat. Prof. AGR-282

1: / ;